



**ACUERDO REGIONAL N° 060-2015-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 03 día del mes de febrero de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de la Consejera Abog. Clotilde Castellón Lozano, realiza un pedido en el cual solicita reconsiderar la designación del representante del Gobierno Regional ante el Directorio de la EPS Municipal MANTARO S.A., acompañando consigo la sustentación de la reconsideración;

Que, de conformidad con los artículos 94°, 95° y 96° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, los Acuerdos de Consejo podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en la Sesión inmediata siguiente. Las reconsideraciones presentadas deberán necesariamente darse cuenta al Consejo con la lectura íntegra de su contenido, y para su admisión a debate se requiere de los votos de las tres cuartas partes del número total de miembros del Consejo. Aceptada a debate una reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Consejo la resuelva en forma definitiva, en la misma Sesión o en su defecto en la siguiente;

Que, mediante Acuerdo Regional N°. 021-2015-GRJ/CR, se acuerda derogar el Acuerdo Regional N° 347-2014-GRJ/CR que aprueba la designación del CPC. Américo Gallardo Lazo Álvarez, como representante del Gobierno Regional Junín, ante el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios EPS Mantaro, por los fundamentos expuestos en el Informe N°. 001-2015-GRJ-CR/SE del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional;

Que, en la reconsideración efectuada por la Consejera Clotilde Castellón Lozano, señalada que el CPC Américo Gallardo Lazo Álvarez cumple con los requisitos legales establecidos por la Directiva N°. 001-2014-OTASS/CD, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – Directiva para la designación y selección de miembros del Directorio de las Entidades Prestadoras del Servicio de Saneamiento – EPS Municipales, asimismo, cuestiona el Informe N°. 001-2015-GRJ-CR/SE del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional;;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

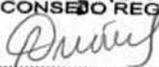
Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- NO ADMITIR** la reconsideración peticionada por la Consejera Clotilde Castellón Lozano, contra el Acuerdo Regional N°. 021-2015-GRJ/CR.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
RICHARD DURAN CASIRO  
CONSEJERO DELEGADO

